



RESOLUCION JEFATURAL N° 110 -2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 14 DIC 2017

VISTOS:

El Informe N° 1236-2017-CONCYTEC-OGA-OP, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 994-2017-OGPP y el Informe N° 154-2017-CONCYTEC-CGAJ-MPT,

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores permanentes del CONCYTEC, tienen régimen laboral privado, por lo tanto le son aplicables la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, su Reglamento y las normas modificatorias posteriores;

Que, la Ley N° 30408, vigente desde el 09 de enero de 2016, reestablece la obligación de las entidades públicas de realizar el depósito de CTS, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-TR del 13 de junio de 2016, aclara el ámbito de aplicación de la ley señalando que "no resulta aplicable a la compensación por tiempo de servicios correspondiente a periodos anteriores al semestre noviembre 2015 - abril 2016", por lo que debe entenderse que están referidos a los depósitos que debieron realizarse en noviembre de 2013, mayo 2014, noviembre 2014, abril 2015 y noviembre 2015;

Que, respecto del pago de intereses por depósitos no realizados o por depósitos realizados extemporáneamente, el artículo 56° del TUO Ley de Compensación por Tiempo de Servicios establece lo siguiente: "Artículo 56.- Cuando el empleador deba efectuar directamente el pago de la compensación por tiempo de servicios o no cumpla con realizar los depósitos que le corresponda, quedará automáticamente obligado al pago de los intereses que hubiera generado el depósito de haberse efectuado oportunamente y en su caso, a asumir la diferencia de cambio, si éste hubiera sido solicitado en moneda extranjera (...)"

Que, en consecuencia, si hubiera un incumplimiento de pago de alguno de los depósitos o un depósito extemporáneo, la entidad tiene la obligación de pagar los intereses generados hasta el momento del depósito. Estos intereses serán depositados en la cuenta correspondiente o, en caso de cese del servidor, directamente al mismo;

Que, SERVIR en su calidad de ente rector de la Gestión de los Recursos Humanos en el sector público ha establecido 2 criterios para determinar el pago de intereses por no haber efectuado oportunamente los depósitos de CTS semestrales:

1. Cuando el servidor hubiera escogido y comunicado en su oportunidad la entidad financiera en la cual se hubieran realizado los depósitos, o a falta de elección y



comunicación por parte del servidor lo hubiera hecho la entidad en su calidad de empleadora, el interés que debe considerarse es el de dicha entidad financiera.

2. Cuando ni el servidor ni la entidad hubieran determinado en su oportunidad la entidad financiera en la que se hubiera tenido que realizar el depósito, se aplicaría lo establecido en el Decreto Ley N° 25920, cuyo artículo 1° establece que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú sin que adquiera la calidad de capitalizable. Asimismo, este interés se devenga a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento de la obligación y se contabiliza hasta el día de su pago efectivo, sin necesidad de que el trabajador lo exija judicial o extrajudicialmente ni requiera probar haber sufrido daño alguno;

Que, conforme obra en nuestros archivos, los servidores de CONCYTEC de régimen laboral privado, comunicaron en el mes de enero de 2013, la entidad bancaria en la cual solicitaban se hicieran sus depósitos de CTS, motivo por el cual, a partir de esta fecha el cálculo de los intereses debía realizarse con la tasa de interés financiero del banco elegido (Criterio 1), pero el período anterior (Años: 1991 – Diciembre 2012) debe calcularse con la tasa legal laboral del BCR (Criterio 2);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 173-2017-CONCYTEC-P, se han delegado facultades a la Oficina General de Administración para reconocer derechos de origen laboral, entre ellos la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 1139-2017-SERVIR/GPGSC las entidades públicas que cuenten con servidores sujetos al régimen de la actividad privada están en la obligación de efectuar los depósitos de la CTS de acuerdo con las reglas del Texto Único Ordenado de la Ley de CTS;

Que, mediante el documento Memorandum N° 094-2017-CONCYTEC-OGA-OF la Oficina de Finanzas señala que el control previo ha revisado los cálculos efectuados por el perito laboral encontrando conforme el monto determinado de CTS e intereses laborales que se adeuda;

Que, durante el presente ejercicio existe saldo en la partida 2.1.1 que permitirá efectuar un pago a cuenta de los intereses adeudados por los semestres no depositados del período 1991 - 2015, para lo cual se requiere que se reconozca la deuda de CTS pendiente de depósito que corresponde a los trabajadores permanentes bajo el régimen laboral privado;

Que, conforme a lo señalado en el Código Civil, si la deuda está constituida por capital e intereses, y el deudor efectuase un pago, deberá aplicar dicho pago a los intereses antes que al capital, conforme lo ha señalado la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 154-2017-CONCYTEC-OGAJ-MPT;

Que, asimismo, Informe N° 154-2017-CONCYTEC-OGAJ-MPT señala "cuando el deudor no ha indicado a que ~~deuda~~ debe imputarse el pago, pero hubiese aceptado recibo del acreedor aplicándolo a alguna de ellas, no puede reclamar contra esa imputación, a menos que exista causa que impida practicarla";

Que, con el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica se emitirá la resolución de reconocimiento correspondiente, el cual contará con 2 anexos: Uno de reconocimiento





del monto de Compensación por Tiempo de Servicios y otro por el pago a cuenta que se efectúe durante el presente ejercicio y con el que se determinan los períodos cancelados al 18 de diciembre de 2017;

Que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 994-2017-OGPP por la suma de S/ 94,898.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho soles) para efectuar el pago a cuenta;

Con la visación de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores de la unidad ejecutora CONCYTEC, por el período abril 1991 – octubre 2015, con excepción del semestre octubre 2013 que fue cancelado en su oportunidad y el pago a cuenta efectuado con Resolución N° 304-2012-CONCYTEC-P por el monto de S/. 1'882,832.53 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos y 53/100 soles), conforme al Anexo 1.

**Artículo 2°.-** Efectuar un pago a cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios e intereses laborales calculados al 18 de diciembre de 2017, del período reconocido en el artículo primero, por la suma de S/ 94,898.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho soles) financiado con los saldos resultantes de la genérica 2.1.1, correspondiendo a cada servidor de CONCYTEC la suma de S/ 2,063.00 (Dos mil sesenta y tres y 00/100 soles), que se distribuyen conforme al anexo 2.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Mg. Alda Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 110-2017-CONCYTEC-OGA

ANEXO 1 RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

NO DEPOSITADA OPORTUNAMENTE

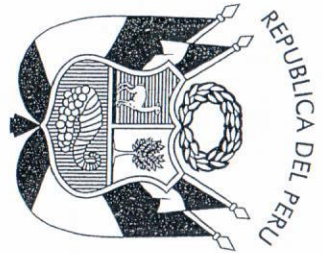
N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE INGRESO	TOTAL CTS POR TRABAJADOR
1	ACUÑA SANTIBAÑEZ MARISOL PATRICIA	01.05.2007	S/25,768.85
2	ALVARADO GALINDO MARIA DEL ROSARIO	02.05.1990	S/32,781.29
3	ALVAREZ MERINO JOSE CARLOS DANIEL	24.09.2012	S/8,106.84
4	ARBIZA PACHECO CLETO ABRAHAM	07.04.2010	S/8,441.45
5	ARCATA CHAVARRIA DELIA VITE	02.05.1990	S/31,302.05
6	ARTEAGA CORDOVA MANUEL ESTEBAN	02.11.1987	S/61,095.97
7	AYQUIPA ELGUERA MIGUEL ANGEL	01.05.2007	S/35,791.11
8	CANALES MAVILA JULIO CESAR	26.02.1987	S/68,079.32
9	CARRANZA OLIVEROS MARTINA CRISTINA	01.09.1981	S/65,297.37
10	CERDAN AGUILAR FELIPE EDMUNDO	16.07.1984	S/42,655.13
11	DEL CARPIO SALINAS JORGE ALBERTO	15.04.2008	S/41,442.52
12	ESPINOZA GOMEZ MARIA EMILIA	02.05.1990	S/32,913.32
13	FERNANDEZ AMADO YESSI IVONNE	02.05.1990	S/29,091.01
14	FERREYRA CABRERA TORIBIO DANILLO	02.05.1990	S/22,116.04
15	FLORES ALIAGA ILMER	20.12.1985	S/29,378.91
16	GARCIA MENDOZA LUZ LITA	02.05.1990	S/60,841.71
17	GUERRERO TEMPLE JOSE VIRGILIO	01.02.1987	S/63,671.13
18	HIDALGO VARGAS MARIVI	02.05.1990	S/57,211.20
19	HUAMAN MEDINA GERMAN	02.05.1990	S/20,087.09
20	LINO RUFASTO DORIS ESTHER	02.05.1990	S/61,806.05
21	MARCELO CHAVEZ GINES	02.05.1990	S/16,455.72
22	MIRADA SOLIS WILLIAMS	02.05.1990	S/33,137.65
23	MIRANDA ARAGON MARIA ELENA	02.05.1990	S/29,156.97
24	MONTALVO CACHAY ANA BERTHA	20.12.1985	S/36,890.38
25	MONTES ZACONET ROSA NELLY	01.01.2005	S/19,056.35
26	ÑAHUI JIMENEZ LUIS ANTONIO	01.09.1985	S/60,702.16
27	ORTEGA SAN MARTIN FERNANDO JAIME	01.01.2006	S/54,463.55
28	OSORIO CARRERA CESAR	02.05.1990	S/57,775.50
29	PAREDES PEREZ JUDITH RUBI	03.08.1987	S/31,601.01
30	PORTUGAL ARAKAKI, SANDRA PAOLA	22.06.2009	S/20,685.94
31	QUEVEDO MONTES MARTHA	02.05.1990	S/30,951.21
32	QUIPAS BELLIZZA, MIRTHA	10.02.2009	S/23,605.37
33	REBOTTARO PASTRANA LUIS ALBERTO	02.05.1990	S/35,815.11
34	RECAVARREN MARTINEZ ISABEL ROCIO	01.01.2006	S/29,792.26
35	RODRIGO GONZALES FORTUNATO	07.04.2010	S/6,648.86
36	RUIZ PANDURO WILER ORLANDO	02.05.1990	S/23,949.23
37	SALAS OLIVEROS MARIO	02.05.1990	S/19,858.64
38	SALY ROSAS SOLANO DEL PILAR	02.05.1990	S/27,205.25
39	SANCHEZ GUEPRA MARIA JESUS	31.12.1985	S/63,184.75
40	SILVA VASQUEZ DOLORES VIOLETA	20.12.1985	S/31,461.75
41	SIPAN PAREDES ALFONSO ALCIBIADES	31.12.1984	S/58,897.18
42	SUCLUPE TEJADA MARIA RANDY	20.12.1985	S/32,708.80
43	TINTAYA GARCIA JOSE PEPE	20.12.1985	S/31,507.65
44	VASQUEZ MACHICAO PERCY	01.01.2006	S/29,678.29
45	VILLEGAS SAMILLAN GABY EMMA	02.05.1990	S/31,056.24
46	ZEGARRA ROSALES CARLOS ENRIQUE	20.12.1985	S/22,781.20
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/1,882,832.53</b>



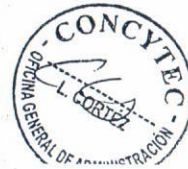
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 110-2017-CONCYTEC-PGA

ANEXO 2 PAGO A CUENTA CTS E INTERESES ACTUALIZADOS HASTA 18 DICIEMBRE 2017

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	INTERESES A CANCELAR		PAGO A CUENTA DE INTERESES		PAGO A CUENTA DE CTS		MONTO TOTAL A PAGAR 2017
		PERIODO	MONTO	PERIODO	MONTO	PERIODO	MONTO	
1	ACUÑA SANTIBAÑEZ MARISOL PATRICIA	OCTUBRE 2007 - OCTUBRE 2008	1,109.26			A CUENTA DE OCTUBRE 2008	953.74	2,063.00
2	ALVARADO GALINDO MARIA DEL ROSARIO	ABRIL 91 - OCTUBRE 96	1,863.96	A CUENTA DE ABRIL 97	199.04			2,063.00
3	ALVAREZ MERINO JOSE CARLOS DANIEL	OCTUBRE 2012 - OCTUBRE 2013	1,610.08			A CUENTA DE CTS OCTUBRE 2013	1,184.55	2,063.00
4	ARBIZA PACHECO CLETO ABRAHAM	ABRIL 2010 - OCTUBRE 2012	740.72			SE COMPLETÓ OCTUBRE 2011 :141.21 ABRIL 2012 COMPLETO : 991.67 A CUENTA DE CTS OCTUBRE 2012: 183	1,175.57	2,063.00
5	ARCATA CHAVARRIA DELIA VITE	ABRIL 91 - ABRIL 96	2,030.43	A CUENTA DE OCTUBRE 96	32.57			2,063.00
6	ARTEAGA CORDOVA MANUEL ESTEBAN	ABRIL 91 - ABRIL 95	1,797.13	A CUENTA DE OCTUBRE 95	265.87			2,063.00
7	AYQUIPA ELGUERA MIGUEL ANGEL	OCTUBRE 2007 - ABRIL 2008	1,688.48	A CUENTA DE OCTUBRE 2008	374.52			2,063.00
8	CANALES MAVILA JULIO CESAR	ABRIL 91 - OCTUBRE 94	1,603.00	A CUENTA DE OCTUBRE 94	460.00			2,063.00
9	CARRANZA OLIVEROS MARTHA CRISTINA	ABRIL 91 - OCTUBRE 94	1,858.06	A CUENTA DE OCTUBRE 94	204.94			2,063.00
10	CERDAN AGUILAR FELIPE EDMUNDO	ABRIL 91 - OCTUBRE 95	1,884.46	A CUENTA DE ABRIL 96	178.94			2,063.00
11	DEL CARPIO SALINAS JORGE ALBERTO	ABRIL 2008 - ABRIL 2009	1,001.53	A CUENTA DE ABRIL 2009	1,061.47			2,063.00
12	ESPINOZA GOMEZ MARIA EMILIA	ABRIL 91 - OCTUBRE 96	1,881.99	A CUENTA DE OCTUBRE 96	181.01			2,063.00
13	FERNANDEZ AMADO YESSI IVONNE	ABRIL 91 - OCTUBRE 95	1,829.09	A CUENTA DE ABRIL 96	233.91			2,063.00
14	FERREYRA CABRERA TORIBIO DANILO	ABRIL 91 - OCTUBRE 96	1,982.21	A CUENTA DE ABRIL 97	80.79			2,063.00
15	FLORES ALIAGA ILMER	ABRIL 91 - OCTUBRE 96	1,879.14	A CUENTA DE OCTUBRE 96	183.86			2,063.00
16	GARCIA MENDOZA LUZ LITA	ABRIL 91 - OCTUBRE 95	1,883.23	A CUENTA DE ABRIL 96	179.77			2,063.00
17	GUERRERO TEMPLE JOSE VIRGILIO	ABRIL 91 - OCTUBRE 94	1,859.32	A CUENTA DE OCTUBRE 94	203.68			2,063.00
18	HIDALGO VARGAS MARIVI	ABRIL 91 - OCTUBRE 95	1,964.59	A CUENTA DE ABRIL 96	98.41			2,063.00
19	HUAMAN MEDINA GERMAN	ABRIL 91 - OCTUBRE 96	1,863.40	A CUENTA DE OCTUBRE 96	199.60			2,063.00
20	LINO RUFASTO DORIS ESTHER	ABRIL 91 - ABRIL 95	1,782.20	A CUENTA DE OCTUBRE 95	280.80			2,063.00
21	MERCADO MEDINA MARIA DEL ROSARIO	ABRIL 91 - ABRIL 96	2,057.48	A CUENTA DE OCTUBRE 96	5.52			2,063.00
22	MIFADA SOLIS WILLIAMS	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,901.29	A CUENTA DE OCTUBRE 96	161.71			2,063.00
23	MIRANDA ARAGON MARIA ELENA	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,863.35	A CUENTA DE OCTUBRE 96	199.65			2,063.00
24	MONTALVO CACHAY ANA BERTHA	ABRIL 91 - OCTUBRE 95	2,057.57	A CUENTA DE ABRIL 96	5.43			2,063.00
25	MONTES ZACONET ROSA NELLY	ABRIL 2005 - OCTUBRE 2006	1,139.66	A CUENTA DE OCTUBRE 2006	923.34			2,063.00
26	ÑAHUI JIMENEZ LUIS ANTONIO	ABRIL 91 - OCTUBRE 95	1,974.36	A CUENTA DE OCTUBRE 95	88.64			2,063.00
27	ORTEGA SAN MARTIN FERNANDO JAIME	ABRIL 2006 - ABRIL 2007	1,297.19			SE COMPLETO OCTUBRE 2006 : 343.00 A CUENTA DE ABRIL 2007: 422.81	765.81	2,063.00



PERSONAL



REGISTRACION - 2

TDC  
 DEPARTAMENTO DE  
 PERSONAL

REGISTRACION - 2

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODOS	MONTO	PERIODO	MONTO	PERIODOS	MONTO	PAGAR 2011
28	OSORIO CARRERA CESAR	ABRIL 91 - ABRIL 96	2,049.21	A CUENTA DE OCTUBRE 96	13.79			2,063.00
29	PEREZ SANDOVAL EDUARDO NEPTALI	ABRIL 91 - ABRIL 94	1,713.56	A CUENTA DE OCTUBRE 94	349.44			2,063.00
30	PORTUGAL ARAKAKI, SANDRA PAOLA	OCTUBRE 2009 - OCTUBRE 2010	781.71			A CUENTA DE CTS OCTUBRE 2010	1281.29	2,063.00
31	QUEVEDO MONTES MARTHA	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,906.33	A CUENTA DE OCTUBRE 96	156.67			2,063.00
32	QUIPAS BELLIZA, MIRTHA	ABRIL 2009 - ABRIL 2010	820.19			A CUENTA DE CTS ABRIL 2010	1242.81	2,063.00
33	REBOTTARO PASTRANA LUIS ALBERTO	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,882.95	A CUENTA DE OCTUBRE 96	180.05			2,063.00
34	RECAVARREN MARTINEZ ISABEL ROCIO	ABRIL 2006 - ABRIL 2007	1,179.95			A CUENTA DE CTS ABRIL 2007	883.05	2,063.00
35	RODRIGO GONZALES FORTUNATO	ABRIL 2010 - OCTUBRE 2013	1,273.52	A CUENTA ABRIL 2014	107.57	COMPLETO CTS OCTUBRE 2013	681.91	2,063.00
36	RUIZ PANDURO WILER ORLANDO	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,964.39	A CUENTA DE ABRIL 97	98.61			2,063.00
37	SALAS OLIVEROS MARIO	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,974.67	A CUENTA DE ABRIL 97	88.33			2,063.00
38	SALY ROSAS SOLANO DEL PILAR	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,888.74	A CUENTA DE OCTUBRE 96	174.26			2,063.00
39	SANCHEZ GUERRA MARIA JESUS	ABRIL 91 - ABRIL 95	1,821.90	A CUENTA DE OCTUBRE 95	241.10			2,063.00
40	SILVA VASQUEZ DOLORES VIOLETA	ABRIL 91 - OCTUBRE 96	1,974.96	A CUENTA DE ABRIL 97	88.04			2,063.00
41	SIPAN PAREDES ALFONSO ALCIBIADES	ABRIL 91 - OCTUBRE 95	1,919.01	A CUENTA DE ABRIL 96	143.99			2,063.00
42	SUCLUPE TEJADA MARIA RANDY	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,864.18	A CUENTA DE OCTUBRE 96	198.82			2,063.00
43	TINTAYA GARCIA JOSE PEPE	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,899.49	A CUENTA DE OCTUBRE 96	163.51			2,063.00
44	VASQUEZ MACHICAO PERCY	ABRIL 2006 - OCTUBRE 2006	1,098.79	A CUENTA DE ABRIL 2007	964.21			2,063.00
45	VILLEGAS SAMILLAN GABY EMMA	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,933.51	A CUENTA DE OCTUBRE 96	129.49			2,063.00
46	ZEGARRA ROSALES CARLOS ENRIQUE	ABRIL 91 - ABRIL 96	1,871.18	A CUENTA DE OCTUBRE 96	191.82			2,063.00
<b>TOTAL:</b>								<b>20,336.00</b>